



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION No. 472
(14 SEP 2012)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 014-2012, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 0037 DE 2012 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, Art. 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 416 del 15 de agosto de 2012 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SA-014-2012, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 0037 DE 2012 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA”.

Que para el efecto se adoptaron los correspondientes pliegos de condiciones, los cuales tuvieron la publicidad electrónica ordenada de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, en el período comprendido entre el 9 y el 16 de julio de 2012, sin que se presentaran observaciones.

Que dentro del término establecido en numeral 3º del artículo 44 del Decreto 2474 de 2008, es decir los días 17, 21 y 22 de agosto de 2012, se presentó una manifestación de interés por parte de TOURS DE LAS AMERICAS LTDA.

Que según acta de diligencia de cierre de fecha 24 de agosto de 2012, se presentó una propuesta presentada por: TOURS DE LAS AMERICAS LTDA.

Que los funcionarios designados para llevar a cabo la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, en la resolución de apertura del proceso de selección abreviada SA-014-2012 presentaron su respectivo informe preliminar, el cual en resumen presentó el siguiente resultado:

OFERENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	OBSERVACIÓN
TOURS DE LAS AMERICAS LTDA	SUBSANAR		CUMPLE	SUBSANAR
	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Ofrecimiento de servicio de buses Modelo 2010 o posterior	300
2	Promoción del Trabajo Local	100
3	Condiciones preferenciales a favor de la oferta de bienes y servicios ofrecidos por las Mipymes	0
4	Evaluación económica	500
TOTAL		800



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

472

14 SEP 2012

Que a pesar que la calificación de la propuesta arrojó un resultado satisfactorio, se solicitó al proponente subsanar algunos aspectos técnicos y jurídicos habilitantes, tal como lo indica el informe de verificación de requisitos habilitantes:

OFERENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	OBSERVACIÓN
TOURS DE LAS AMERICAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Ofrecimiento de servicio de buses Modelo 2010 o posterior	300
2	Promoción del Trabajo Local	100
3	Condiciones preferenciales a favor de la oferta de bienes y servicios ofrecidos por las Mipymes	0
4	Evaluación económica	500
TOTAL		800

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnica y económica, se publicaron en la página www.contratos.gov.co, corriendo traslado por el término de tres (3) días, en el período comprendido entre el 11 al 13 de septiembre de 2012, sin que se presentaran observaciones al informe de evaluación.

En consecuencia y de conformidad a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudíquese el proceso de selección Abreviada SA-014 de 2012, cuyo objeto es la "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 0037 DE 2012 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA", al proponente denominado TOURS DE LAS AMERICAS LTDA, registrado bajo el NIT. 830122688-1, representada legalmente por la señora **SANDRA YALI FLOREZ REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.866.803 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión al proponente favorecido.

TERCERO: Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Dra. Patricia Palomo
Asesora Jurídica Externa
Proyectó: L. Adriana Pardo B.
Profesional U.GDA